MANUEL HUMBERTO BLANCO
JUEZ FEDERAL CON COMPETENCIA
ELECTORAL EN LA PROV. BS. AS.

//Plata, 8 de julio de 2013.-

VISTO y CONSIDERANDO:

I.- Lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional Electoral en Acordadas Nro. 57/2009 y 86/2011; y los resultados favorables obtenidos en el desarrollo de pasados actos comiciales con motivo de la designación y actuación de Delegados Electorales de la Justicia Nacional Electoral en los locales de comicio seleccionados en este Distrito de la Provincia de Buenos Aires.

II.- Que resulta indispensable, a efectos de la designación de quienes se desempeñaran en calidad de Delegados Electorales en establecimientos educativos, contar con la colaboración de la Dirección General de Cultura y Educación de esta Provincia, a los fines de que resulten designados en tal carácter -exclusivamente- personal jerárquico a cargo de los establecimientos afectados como locales de comicio, para evitar de esta manera, la injerencia en las instalaciones de personas ajenas a los mismos y garantizar, además, la transparencia en su selección.

III.- Que, también resulta necesario establecer, en términos generales, el marco de su actuación, modalidad de inscripción y facultades asignadas por este Tribunal, sin perjuicio de la capacitación que podrán recibir para su correcto desempeño, en el sitio web habilitado a ese efecto por la Excma. Cámara Nacional Electoral, el que corresponde también dar a conocimiento de quienes tengan voluntad de inscribirse para desempeñar la función de Delegado Electoral de la Justicia Nacional Electoral.

IV.- Que este Tribunal requerirá de quienes se inscriban y resulten posteriormente designados por este Tribunal que:

a) Se presenten en el establecimiento educativo afectado como local de comicio el día sábado –previo al día de la elección de que se trate a las 8:00 horas - en el caso, 10 de agosto y posteriormente, el 26 de octubre- conjuntamente con la persona designada para la apertura del establecimiento –en caso de no

USO OFICIAL

ser el encargado de ello- a fin de poner el local a disposición del personal del Comando General Electoral.

b) Colaborar con el personal del citado Comando en la recepción del material y documentación electoral que entregará en el establecimiento educativo afectado, el personal de Correo Oficial Argentino en las fechas indicadas precedentemente –sábado previo a la elección de que se trate- debiendo asignar un espacio adecuado para su resguardo.

c) Colaborar con el personal del Comando General Electoral en el acondicionamiento y preparación de las instalaciones –identificar los cuartos oscuros, disponer en los mismos las mesas donde serán colocadas y ordenadas las boletas de votación, colocar mesas y sillas para el desempeño de autoridades de mesa y fiscales y acondicionar un cuarto oscuro accesible para personas con dificultades motrices u otras-.

d) El día del comicio: -11 de agosto y, posteriormente 27 de octubre- debe encontrarse presente a las 7,15 hs en el Establecimiento a efectos de garantizar la apertura del comicio en tiempo oportuno, al efecto deberá prestar colaboración al personal de custodia y del Correo, para la debida constitución de las mesas con sus autoridades, orientando en la ubicación de las mismas a los ciudadanos que se presenten a cumplir con dicha función y; cooperando en la constitución de aquellas mesas en que no se hayan presentado las autoridades designadas por la Justicia Electoral para habilitar su funcionamiento.

e) Una vez constituidas las mesas con sus autoridades, la apertura del acto comicial será responsabilidad de las autoridades de mesa –Presidente y Suplente- no debiendo interferir los Sres. Delegados Electorales en la realización de las tareas que a dichas autoridades les compete ni en las decisiones que los mismos adopten –art. 72 del Código Electoral Nacional-.

MANUEL HUMBERTO BLANCO
JUEZ FEDERAL CON COMPETENCIA
ELECTORAL EN LA PROV. BS. AS.

f) Durante el desarrollo del acto electoral deberá permanecer en lugar visible, a efectos de colaborar con los electores orientándolos en cuanto a la ubicación de las mesa en que les corresponda sufragar, a fin de facilitar la circulación dentro de las instalaciones y evitar demoras innecesarias.

g) Colaborar con las autoridades de mesa, en la medida en que estas lo requieran –art. 66 inciso 5to segunda parte- , en la reposición de las boletas de votación que se encontrarán en las "bolsas de contingencia" bajo custodia del personal de Comando Electoral, hasta agotar la existencia de las mismas -en atención a que resulta responsabilidad de los Fiscales partidarios proveerlas y reponerlas-.

h) Prestar asistencia al Personal del Comando General Electoral en la entrega de las constancias especiales correspondientes –que serán remitidas por este Tribunal- a aquellos ciudadanos que habiendo arribado al Establecimiento antes de las 18:00hs no hubiesen podido ingresar al mismo a efectos de ejercer su derecho de sufragio.

i) Poner en conocimiento del personal del Comando General Electoral para por su intermedio anoticie a este Tribunal, de cualquier anomalía grave que adviertan en el desarrollo del acto comicial.

j) Responder a los requerimientos que por intermedio del Comando Electoral o vía telefónica pudieran efectuársele -desde este Juzgado Federal Electoral- relativos al desempeño de su función, durante el desarrollo del acto electoral de que se trate.

Por ello;

RESUELVO:

I.- Solicitar a la Dirección General de Cultura y Educación colaboración a los efectos de determinar e informar a este Tribunal los datos personales de los ciudadanos/as que revisten el carácter de Directores/as y Vicedirectores/as de los

USO OFICIAL

Establecimientos Educativos que han sido seleccionados como locales de comicio para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias convocadas para el 11 de agosto próximo y Elecciones Generales a desarrollarse el 27 de octubre del corriente año.

II.- Solicitar a la Dirección General de Cultura y Educación colaboración a los efectos de hacer saber, por el medio que estime corresponda, la convocatoria efectuada por este Tribunal a los Directores o Vicedirectores a cargo de los Establecimientos Educativos que han sido designados como locales de comicio, para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias convocadas para el día 11 de agosto, y luego para las elecciones generales a desarrollarse el 27 de octubre del corriente año, para inscribirse -con carácter voluntario-, en el sitio web habilitado al efecto http://delegados.electoral.gov.ar , a los fines de desempeñarse en calidad de Delegado Electoral de la Justicia Nacional Electoral de la Provincia de Buenos Aires para ejercer las funciones reseñadas precedentemente, en el ámbito del Establecimiento Educativo en el que ejerce el cargo mencionado.

III.- Solicitar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires que haga saber exclusivamente a quienes reúnen los requisitos indicados –Director/a o Vicedirector/a de establecimiento afectado como local de comicio- que su inscripción en el sitio web indicado no implicará su designación en el carácter de Delegado Electoral de la Justicia Electoral, la que será realizada por este Tribunal y comunicada a quienes resulten designados en dicho carácter, en la dirección de correo electrónico informada al inscribirse en el sitio web reseñado precedentemente, lo que constituirá la constancia que lo habilitará a percibir la suma asignada en concepto de viático.

IV.- Solicitar a la citada Dirección General que haga saber a los mencionados interesados que, dado que solo se encuentra prevista la designación de UN (1) Delegado Electoral por Establecimiento afectado como local de

DRA. ALINA DANIELA SAYAL
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
ADSCRIPTA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

comicio, en caso de inscribirse Director/a y Vicedirector/a de un mismo establecimiento educativo, este Tribunal designará sólo a UNO (1) de ellos en carácter de Delegado Electoral, circunstancia que será comunicada por la vía indicada precedentemente.

V.- Solicitar al citado organismo que haga saber por la vía que estime corresponda a los eventuales interesados -Directores/as y Vicedirectores/as de establecimientos educativos afectados como locales de comicio- que el Sr. Ministro del Interior y Transporte, mediante Resolución Ministerial Nro 244/13 de fecha 26/4/13 fijó la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200.-) en concepto de viático para cada uno de los ciudadanos que cumplan funciones como Delegados Electorales en los locales de votación designados por la Justicia Nacional Electoral en ocasión de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y en las elecciones Nacionales, y que, en caso de ejercer la función citada sólo en uno de los actos comiciales –primarias o nacionales- se le abonará la mitad de la suma indicada.

VI.- Hacer saber a la Dirección General de Cultura y Educación y por su intermedio a los responsables de los Establecimientos Educativos que, tanto el hecho de inscribirse -o no- para desempeñarse como Delegado Electoral como su eventual designación -o no- por este Tribunal, no guardan relación alguna con la obligación legal –carga pública- prevista en el art. 77 del Código Electoral Nacional, de garantizar la apertura de los Establecimientos afectados como locales de comicio (tanto el sábado para la recepción del material y urnas y el acondicionamiento y preparación de las instalaciones en que se desarrollará el acto comicial de que se trate, como el día domingo de la elección –sea esta primaria o general-).

VII.- A fin de instrumentar la convocatoria que se efectúa, ofíciese a la señora Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires,

USO OFICIAL

remitiendo copia de la presente, y requiriéndole que, por la modalidad que estime corresponda, haga saber lo dispuesto en la presente, a los Directores/as y Vicedirectores/as de los establecimientos educativos que resulten designados locales de comicio –cuya nomina deberá remitirse a sus efectos-.

Regístrese.-

MANUEL HUMBERTO BLANCO
JUEZ FEDERAL CON COMPETENCIA
ELECTORAL EN LA PROV. BS. AS.

Registro Nº 7

Fecha 08/04/2013

DRA. ALINA DANIELA SAYAL
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
ADSCRIPTA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ES COPIA DE SU ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA.

JUZGADO FEDERAL Nº 1 LA PLATA
SECRETARIA ELECTORAL
Pcia. Provincia de Buenos Aires

DRA. ALINA DANIELA SAYAL
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
ADSCRIPTA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES